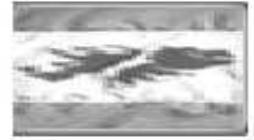




*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

**ORDENANZA N° 1782/86.**

Expte. N° 001-C-86.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

- Art.1. Los Contratos de Locación de Locales Comerciales propiedad del Municipio, deberán tener una duración de Tres (3) años, prorrogables por otros tres (3) años si el locatario se ajusta a las siguientes condiciones:
- Que haya pagado puntualmente los alquileres convenidos.
  - Que haya realizado una inversión en mejoras del local que equivalga por los menos al 20% del alquiler actualizado de los tres (3) años, computándose como mejoras las instalaciones de sistema de aire acondicionado, y todo otro que tienda a embellecer el local sin que este prohibido por las cláusulas contractuales.
- Art.2. En todos los casos la Municipalidad, llamará a Licitación Pública para adjudicar en locación los predios comerciales de su propiedad. En ningún caso se adjudicará más de un local a cada oferente. En caso que un oferente sea persona física o jurídica, resulte aferente en más de un local, producido el acto licitatorio resultare adjudicatario, deberá optar en el plazo de cinco (5) días por uno de ellos. Los Locales desestimados por la opción se abdicarán si correspondiere al que siga en el orden en el pertinente cuadro comparativo.
- Art.3. Para el caso de que las ofertas fuesen presentadas por personas jurídicas, se considerará como mismo oferente cuando sus órganos directivos o la composición de su capital este integrado por el Cincuenta por Ciento (50%) como mínimo de las mismas personas físicas o parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad y afinidad, en cuyo caso se considerará comprendido en las prohibiciones en el Art. 2°.-
- Art.4. Para el caso de los Alquileres vigentes en la actualidad se extenderá a Tres (3) años EL Contrato existente, o la opción de prórroga establecida en el art. 1°, si los propietarios los aceptaren y siempre y cuando se hubieren cumplido las exigencias del mismo art. si el vencimiento del Contrato de Locación ocurriera en el transcurso de este año, se cumplirá con los requisitos de mejoras en el lapso de un año a partir de la prórroga. En este caso se instrumentará junto con el correspondiente Contrato tanto prórroga como las mejoras que deberán ser introducidas.
- Art. 5. Para acogerse a los beneficios que establece el Art. 4° de ésta Ordenanza, los locatarios tendrán un plazo de Diez (10) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- Art.6. Para el caso de que se haya llamado a Licitación para locar alguno/s de los inmuebles, a la fecha de la sanción de ésta Ordenanza, suspéndase el mismo inter los locatarios comprendidos por la licitación, ejerzan o nó, el derecho que les concede el art. 4° y 5° de esta Ordenanza, debiendo además adecuarse los pliegos licitatorios a los requisitos de ésta Ordenanza.
- Art.7. Comuníquese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS  
14 DE MARZO DE 1986.

**JUAN ONTIVEROS**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

**JORGE DANIEL SUAREZ**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante